



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

30 DIC. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 188/19, y el Convenio Específico suscripto con la Asociación Civil Cinemigrante Espacio Audiovisual para la Formación en Derechos Humanos de las Personas Migrantes y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 26 de agosto del año en curso.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 26 de agosto del año en curso y en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Asociación Civil Cinemigrante Espacio Audiovisual para la Formación en Derechos Humanos de las Personas Migrantes - en adelante Cinemigrante- y esta Defensoría del Pueblo, ambas suscribieron un Convenio Específico con el objeto de que Cinemigrante promueva en el 10° Festival Internacional de Cinemigrante que se desarrollará del 11 al 22 de septiembre de 2019, la difusión de las actividades y el trabajo que realiza la Defensoría. En función a ello, Cinemigrante se encargará de la organización de la totalidad de las actividades necesarias para cumplir con el objeto previsto, comprometiéndose a incluir dentro de los ejes de trabajo del Festival, la participación de la Defensoría.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Asociación Civil Cinemigrante Espacio Audiovisual para la Formación en Derechos Humanos de las Personas Migrantes.

Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del convenio anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 198 / 19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.